

Oficial del Estado» número 77).—Transferencia: Las concesiones de los viveros.—Nombre de los nuevos concesionarios: Don Manuel Pérez Blanco y don Manuel Plaza de la Peña.

Peticionario: Don Manuel Pérez Lafuente.—Nombre del vivero: «M. P. L. número 9».—Concesionario: Don Manuel Pérez Lafuente.—Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 245).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre de los nuevos concesionarios: Don Manuel Pérez Blanco y don Manuel Plaza de la Peña.

• • •

ORDEN de 13 de febrero de 1961 por la que se autoriza a las Entidades «Cooperativa de Nuestra Señora de Legarda», de Mendavia (Navarra), y «Conservas Baquero», de Palmeira (La Coruña), a importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por las firmas «Cooperativa de Nuestra Señora de Legarda» Entidad dedicada a la fabricación de conservas vegetales, establecida en Mendavia (Navarra), y la de «Conservas Baquero», dedicada a la fabricación de conservas de pescado, sita en Palmeira (La Coruña), en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Vistos los informes que se han emitido favorables a las referidas peticiones.

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Cooperativa de Nuestra Señora de Legarda». **Cantidad a importar:** 50.000 kilogramos de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra, Francia, Alemania, Estados Unidos, Italia y Suiza, y el destino de la mercancía elaborada serán los citados países más Finlandia, Dinamarca, Egipto y Malta.

Residencia: Mendavia (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas, en Mendavia (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Barcelona y Tarragona.

Beneficiario: «Conservas Baquero».

Cantidad a importar: 60.000 kilogramos de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Alemania, Francia, Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica, y el destino de la mercancía elaborada serán los citados países más Argentina, Brasil y Uruguay.

Residencia: Palmeira (La Coruña).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Parte del Río, 67, en Palmeira (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante y en los talleres de «La Artística Suárez Pumariaga, S. A.», de La Coruña, y en la «Metalgráfica Malagueña, S. A.», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y mariscos.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Villagarcía de Arosa, Vigo, Irún, Barcelona y La Coruña.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

este Departamento de 1 de agosto de 1953, procediéndose automáticamente a la caducidad de la concesión en el caso de no reexportarse en el plazo fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

• • •

ORDEN de 13 de febrero de 1961 por la que se autoriza a la firma «Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. A.», de Calahorra (Logroño), fabricante de conservas vegetales y de frutas, para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas vegetales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. A.», en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas vegetales.

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición.

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas vegetales a favor del fabricante que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. A.»

Cantidad a importar: 70.000 kilogramos de hojalata en blanco sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra, Alemania, Francia y Bélgica, y el destino de la mercancía elaborada serán los países citados más Holanda, Suiza, Estados Unidos de Norteamérica, Brasil, Argentina, Uruguay, Guatemala, Cuba, Finlandia, Holanda, Suecia, Argel y República Dominicana.

Residencia: Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica propiedad de la Entidad peticionaria, sita en la calle Cabas, 51 y 88, de Calahorra (Logroño).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Barcelona y Valencia.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953, produciéndose automáticamente la caducidad de la concesión en el caso de no reexportarse en el plazo fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre convocatoria del cupo global número 39 (Autobuses y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir el cupo global número 39 (Autobuses y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria, son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad de \$ 500.000 (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 6 de abril próximo.

4.ª A las solicitudes se acompañará declaración de su titular, en la que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o fabricante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados afectos a esta actividad, dentro de la Empresa.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por licencia fiscal (antes contribución industrial) e impuesto por beneficios (cuota industrial o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrirse al cupo en concepto de «usuario directo», se especificarán las necesidades anuales y se acompañarán estadísticas sobre transportes realizados en los dos últimos años.

La Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, documentos acreditativos de cualquiera de los extremos contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia a subasta el usufructo del pesquero de almadraza «Torre Bóveda», en Marbella (Málaga).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de enero del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 34), y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraza, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en tercera subasta, por el tipo de diecisiete mil (17.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraza denominado «Torre Bóveda», sito en aguas del Distrito Marítimo de Marbella (Málaga), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrazas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y en las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 57 de la vigente Ley del Timbre, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estu-

vieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Caso de no encontrarse a la venta papel timbrado de seis pesetas podrá completarse el reintegro con pólizas pegadas al papel, y no se admitirán después de abierto el primer sobre documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, declarándose nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en tercera subasta la concesión durante veinte años, a partir de 1 de enero de 1962, del pesquero de almadraza denominado «Torre Bóveda», en aguas de la provincia marítima de Málaga

Primera.—El tipo mínimo para la licitación libre de este pesquero será de 17.000 pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraza, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Hacienda acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Torre Bóveda y Torre del Duque, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A.—Latitud Norte: 36° 27' 51". Longitud: 1° 15' 0" Este de San Fernando, igual a 4° 59' 28" Oeste de Greenwich.

Punto B.—Latitud Norte: 38° 28' 57". Longitud: 1° 15' 0" Este de San Fernando, igual a 4° 57' 20" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos siguientes:

A, B, C = 30° 29'.

B, A, C = 85° 08'.

Sexta.—La almadraza no usará ramera de fuera, y la de tierra será en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento.

Séptima.—La almadraza pescará de paso y retorno.

Octava.—La almadraza será precisamente de buche.

Novena.—Se permitirá la pesca a los demás artes, incluso los de luz artificial, en las inmediaciones de la almadraza, no siéndole, por tanto, de aplicación a este pesquero de almadraza el artículo 23 del Reglamento.

Condiciones adicionales

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que se remita por el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.